

## CIRCULAR 10 - 2024/2025

### RECORDATORIO DE OBLIGACIONES PARA LA DISPUTA DE PLAY-OFF

En Madrid a 25 de febrero de 2025

Estimados amigos:

En la reunión de Junta Directiva y de Comisión Delegada celebradas en el día de ayer, 24 de febrero de 2025, se convino recordar a todos los Clubs participantes en las competiciones de la FBM las siguientes cuestiones que se aplicarán, conforme a lo establecido en las Bases de Competición y Reglamentos, a **partir de los Play-In** de las diferentes categorías:

#### 1. PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS

En cuanto a la denominación de los equipos se estará a lo dispuesto en el **Artículo 5 del Reglamento de Organización de la FBM**.

*“Artículo 5.- La denominación de un Club no podrá ser igual a la de otro ya existente en la FBM, ni tan semejante que pueda inducirse a error.*

*Ningún equipo podrá tener un nombre o denominación diferente o distinta a aquella del Club al cual pertenece y esté inscrito en la FBM, salvaguardando posibles patrocinios perfectamente definidos, no admitiéndose siglas en la denominación de las entidades patrocinadoras, debiendo figurar el nombre completo de dichas entidades patrocinadoras.*

*Ningún equipo podrá incluir en su denominación el nombre de un Club al cual no pertenezca. En caso de que existan patrocinadores, estos deberán quedar igualmente perfectamente definidos y deberán ir siempre antepuestos o a continuación del nombre del Club.*

*En caso de que en la denominación o nombre de los equipos se recogiera el nombre de la localidad o municipio al que pertenece el Club, el nombre de esta localidad o municipio deberá ir a continuación del nombre del equipo.*

*La FBM podrá rechazar la participación en las competiciones correspondientes, e incluso la inscripción de aquellos equipos cuya denominación pudiera llevar a confusión por similitud, semejanza, conexión, analogía, etc., con la denominación o nombre de otro equipo o club inscrito en esta FBM, incluso cuando dicha denominación o nombre atendiera a criterios de esponsorización o patrocinio. Así mismo se podrá rechazar la participación de un equipo si se observasen vínculos evidentes con otro Club al que no pertenezca.*

*Aquellos equipos cuyas equipaciones contengan logotipos, escudos, menciones, denominaciones, etc. de otros clubs registrados en esta FBM se considerarán igualmente equipos del mismo Club al que hacen mención por cualquiera de los contenidos anteriormente citados.*

*En estos casos anteriores, aunque estén registrados como Clubs diferentes, se entenderá que existen vínculos entre los mismos, considerándose, a efectos de participación en competiciones, equipos de un mismo Club.*

*En aquellas competiciones o fases de la competición, donde no puedan participar más de un equipo por Club, se extenderá ese criterio también a aquellos equipos entre los que existan vínculos o relaciones deportivas evidentes a juicio de la Junta Directiva de la FBM y que en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Organización se deban considerar como equipos de un mismo Club”.*

Teniendo en cuenta lo anterior se aplicará lo dispuesto en el **Apartado 3 de Bases Generales de Competición**:

*“En los Play-In, Play-Off y fases finales de las categorías con participación posterior en Campeonatos de España, **no podrán participar dos equipos, aunque sean de distinto Club, entre los que existan relaciones deportivas que reflejen vínculos o relaciones deportivas evidentes entre los mismos, considerándose, de darse tal circunstancia, equipos de un mismo Club.** Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases Específicas de cada categoría”.*

**La FBM podrá actuar de oficio o ante reclamación del equipo contrario o de terceros debidamente legitimados, procediendo a la eliminación en el Play-In, Play-Off y Fases Finales de aquellos equipos que no puedan participar, en los mismos, por todo lo indicado anteriormente.**

## 2. TERRENOS DE JUEGO

- a. Será obligatorio contar con **pabellón cubierto y cerrado en todo su perímetro en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de todas las competiciones y en los encuentros de liga de todas las competiciones en las que se contemple en sus Bases Específicas.**
- b. Así mismo será **OBLIGATORIO Y NECESARIO PARA QUE SE CELEBRE EL PARTIDO**, contar con marcador electrónico y aparatos de 24”, en perfecto estado de funcionamiento, en aquellas categorías que determinen las Bases Específicas y en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de las competiciones de 1ª Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina “ORO”, 1ª Autonómica Femenina, Sub-22 “ORO”, Junior, Cadete e Infantil Masculino y Femenino Serie Especial “ORO”. **En caso contrario, el partido no se podrá celebrar en la instalación propuesta por el equipo local, debiéndose utilizar otra. Si no dispone de otra, se ofrecerá la posibilidad de celebrarse en la instalación del otro equipo que interviene en ese play-off. Esta circunstancia no podrá ser evitada con una sanción económica.**
- c. El terreno de juego deberá cumplir la normativa técnica en vigor, siendo necesario adoptar las medidas de seguridad por parte de los Clubs para prevenir situaciones de riesgo para los participantes.

Es obligatoria la instalación de protecciones **permanentes** en las estructuras de las canastas, y en las aristas de los tableros, así como en aquellos obstáculos, rejillas, celosías, espalderas, paredes, escalones y otras estructuras verticales u horizontales que se encuentren a menos de 2 metros de las líneas de demarcación del terreno de juego, de forma que se garantice la integridad física de los participantes (jugadores, entrenadores, asistentes y árbitros) en los encuentros.

**La FBM podrá prohibir la programación de encuentros en las instalaciones que no cumplan con lo anteriormente expuesto, debiendo extremarse el celo en las eliminatorias y Play-Off de competiciones de 1ª División Nacional, 1ª Autonómicas y categorías Especiales Junior, Cadete e Infantil.**

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta Directiva y la Comisión Delegada de la FBM han tomado el acuerdo de que aquellas instalaciones que no reúnan unos mínimos de seguridad y cuya distancia desde las líneas de demarcación del terreno de juego a cualquier obstáculo, paredes, columnas, etc. sea inferior a los 2 metros, tendrán que ser autorizados expresamente para la celebración de las eliminatorias y Play Off de las competiciones indicadas.

**La FBM podrá actuar de oficio o ante reclamación del equipo contrario o de terceros debidamente legitimados, acordando si autoriza o deniega la celebración de encuentros en las instalaciones que no reúnan unas condiciones adecuadas para la celebración de encuentros del nivel de Play-In, Play-Off y Fases Finales.**

### 3. **MÍNIMO DE JUGADORES DE FORMACIÓN.**

Aprovechamos la presente circular para recordar igualmente que a partir de los **Play-In, Play-Off y Fases Finales de la FBM**, los equipos de las competiciones **Junior Especial y Cadete Especial** que no cumplan con lo establecido en Bases de Competición, en relación con el **mínimo de 8 jugadores de formación**, a inscribir en el acta del partido, **quedarán descalificados**.

**En dichos Play-In, Play-Off y Fases Finales de la FBM, en caso de que por refuerzos en categoría Junior Especial con jugadores con licencia Cadete se incumpliese**, en la disputa de un encuentro y por lo tanto en el acta del encuentro, el mínimo de jugadores de formación establecido, se considerará **alineación indebida siendo sancionado con la descalificación**.

**En cadete especial se podrá reforzar con jugadores con licencia infantil, sin limitación alguna con respecto al mínimo de jugadores de formación en acta, siempre que no se superen el número máximo de 12 licencias de jugador.**

**La FBM podrá actuar de oficio, descalificando al equipo si fuera detectado por la misma, o en caso de ser denunciado por el equipo contrario o por terceros debidamente legitimados.**

Sin otro particular, recibid un cordial saludo

Francisco Olmedilla Di Pardo  
Secretario General - Gerente